



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 0011 DE 1998

Por el cual se manifiesta la posición del Consejo Superior Universitario respecto a las pretensiones de ampliación del Museo Nacional y traslado de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 01 de 1996.

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es un **Ente Autónomo** en los términos de la Constitución Política de Colombia, artículo 69; la Ley 30 de 1992, artículo 57 y la Resolución 828 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, norma que reconoce la Institución como Universidad .

Que a partir de su creación en 1945, la Universidad se ha caracterizado por educar con rigor académico y formar integralmente juventudes con tradición de seriedad, calidad y eficiencia; por mantener una dirección acertada, una administración racionalizada y transparente; por fomentar eficacia en procesos, excelencia en los logros, decidida voluntad de servicio social, sano equilibrio entre saber y cultura, administración y academia y por proyectar su compromiso histórico.

Que el Museo Nacional pretende ampliar sus instalaciones hacia los predios de la Universidad sin que hasta la fecha se haya consultado al Consejo Superior Universitario, si está dispuesto a aceptar un cambio de sede; desconociendo la autonomía de la Institución, sus derechos patrimoniales, el beneficio que presta a la comunidad circunvecina fundamentalmente en salud, educación y actividades de proyección social que propician armonía, paz y bienestar.

Que el Estatuto General, Acuerdo 01 de 1996 en su artículo 17, literal i , establece como función del Consejo Superior Universitario: "Autorizar las acciones que conlleven a la adquisición, salvaguardia, conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles de la UNIVERSIDAD."

Que el Ministerio de Educación con fundamento en la Ley 24 de 1988 y el Decreto-Ley 758 de 1988, **CEDIÓ** a la Universidad la posesión del terreno y la propiedad de las construcciones, acta que fue elevada a Escritura Pública No.1701 del 17 de julio de 1990, Notaría 34 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en los estados financieros de la Universidad a 31 de diciembre de 1997, aprobados por el Consejo Superior Universitario, figuran las construcciones y mejoras cedidas por el Ministerio de Educación mediante la Escritura citada.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 85, establece: "Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior estará constituido por (...) b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente así como sus frutos y rendimientos" .



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 02 ACUERDO No. **0011** de 1998. Por el cual se manifiesta la posición del Consejo Superior Universitario respecto a las pretensiones de ampliación del Museo Nacional y traslado de la Universidad".

Que la Universidad posee el lote de terreno en forma pública, pacífica e ininterrumpida, pagando los impuestos, valorización, embargos y en general ejerciendo actos de señor y dueño del predio y a la expedición de la Ley 30 de 1992 ya lo poseía.

Que la Universidad cuenta con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) calificada por la Secretaría de Salud como la mejor de la capital al servicio de la comunidad interna, circunvecina y de muchos barrios pobres de Santafé de Bogotá de estratos 1 y 2.

Que la Ley 353 de 1997, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de las Bodas de Oro de la fundación de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, sancionada por el Presidente de la República, consagra en su artículo 4, numeral 2: "LA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD EN SU SEDE ACTUAL, LA CUAL SERÁ PERMANENTE".

Que el campus de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es un patrimonio cultural de la ciudad y del país, símbolo del acceso y pionera de la educación superior de la mujer en Colombia y Latinoamérica; sus aulas deben conservarse para la educación como garantía de este derecho fundamental, máxime en momentos de crisis económica, en que se evidencia la insuficiencia de recursos para las universidades públicas y la baja cobertura de la educación oficial en Colombia.

Que de acuerdo con declaraciones de la Directora del Museo, Señora Elvira Cuervo de Jaramillo, por diversos medios de comunicación, el 28 de julio de 1998 en presencia del Presidente de la República, se firmarán las escrituras que legalizan los terrenos a favor de la Nación y en los meses siguientes se trasladarán a otro lugar la Universidad y el Liceo Policarpa Salavarrieta. En el evento de que este acto se lleve a cabo estarían desconociéndose la Ley 24 de 1988, Decreto-Ley 758 de 1988, Ley 30 de 1992 y Ley 353 de 1997, disposiciones que en el transcurso del tiempo han reafirmado la posesión de nuestra Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar enérgicamente la violación de la **Autonomía Universitaria** consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 1º del Acuerdo 001 de 1996, Estatuto General, al pretender disponer públicamente del patrimonio de la Universidad, desconociendo al Consejo Superior Universitario, máximo organismo directivo de la Institución, estamento a quien compete decidir sobre los bienes inmuebles según el artículo 17, literal i del citado Estatuto (Sentencia de la Corte Constitucional C220 de 1997).

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 03 ACUERDO No. **0011** de 1998. "Por el cual se manifiesta la posición del Consejo en relación con las pretensiones de ampliación del Museo Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Manifiestar el desacuerdo por la forma inconsulta como se pretende desalojar a la Universidad del predio que posee hace 53 años y de las instalaciones que con esfuerzo ha logrado consolidar; y por consiguiente, al Liceo Policarpa Salavarrieta.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer valer el derecho de posesión que la Universidad tiene sobre el terreno y propiedad sobre las construcciones, con fundamento en las normas citadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir que cualquier procedimiento que se realice intentando trasladar a la Universidad de su predio, será ilegal y carecerá de validez a la luz de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Señalar que el traslado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, del Liceo Policarpa Salavarrieta, institución de educación secundaria y de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS que atiende a personas de estratos 1 y 2, viola dos derechos fundamentales de nuestro Estado Social de Derecho, SALUD, que presta a diez (10) barrios del entorno y EDUCACIÓN a una comunidad aproximada de ocho mil quinientos (8500) estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar que copia de este Acuerdo se envíe a la Presidencia de la República; Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES; Ministerio de Educación; Ministerio de la Cultura; Ministerio de Hacienda; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES; Departamento Nacional de Planeación; Defensoría del Pueblo; Gobernación del Departamento de Cundinamarca; Lotería de Cundinamarca; medios de comunicación y demás instituciones u organismos que pudiesen intervenir en la situación que afecta a nuestra Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los **20 MAYO 1998**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,
DELEGADA DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Luz Stella González
LUZ STELLA GONZÁLEZ GUAN



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

oja 04. ACUERDO No. 0011 de 1998. "Por el cual se manifiesta la posición del Consejo Superior Universitario respecto a las pretensiones de ampliación del Museo Nacional y traslado de la Universidad".

EL REPRESENTANTE DEL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Cristo Rafael Figueroa Sanchez
CRISTO RAFAEL FIGUEROA SANCHEZ

LA REPRESENTANTE DE
LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS,

Bertha Cecilia Diaz de Arana
BERTHA CECILIA DIAZ DE ARANA

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES,

Ramiro Rodriguez Beltran
RAMIRO RODRIGUEZ BELTRAN

LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES,

Isabel Astrid Tovar Gallo
ISABEL ASTRID TOVAR GALLO

LA REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS,

Stella Bernal de Parra
STELLA BERNAL DE PARRA



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 05 ACUERDO No. 0011 de 1998. "Por el cual se manifiesta la posición del Consejo en relación con las pretensiones de ampliación del Museo Nacional"

EL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES UNIVERSITARIOS,

LUIS ENRIQUE GUEVARA SEGURA

LA RECTORA,

ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

MARTHA ESPINOSA DE MARTINEZ

Alicia P.